CUT: 46695-2019



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 058 -2019-ANA

Lima, 1 5 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 058-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, de fecha 12 de marzo de 2019, del Coordinador de Logística de la Unidad Ejecutora N° 002 de la Autoridad Nacional del Agua; el Informe Legal N° 022-2019-MGRH-AL-RSCH, de fecha 12 de marzo de 2019, del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora N° 002, el Oficio N° 130-2019-ANA-MGRH/DE, de fecha 13 de marzo de 2019, del Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002 y el Informe Legal N° 197-ANA-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2014-MINAGRI, publicado el 23 de mayo de 2014, se autorizó a la Unidad Ejecutora N° 002 de la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar proyectos hidráulicos destinados a prevenir o mitigar los efectos de eventos hidrológicos extremos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, publicado el 21 de diciembre de 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró en su artículo 1°, el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Moquegua, Arequipa, Lima e Ica (entre ellos la provincia de Chincha, distrito El Carmen), por peligro inminente ante el período de Iluvias 2018 – 2019, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; asimismo, dispuso en su Artículo 2° la participación, entre otros del Ministerio de Agricultura y Riego, para ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;

Que, con Oficio Nº 027-2019-MDDEC/ALCALDÍA, de fecha de recepción 15 de febrero de 2019, la Municipalidad Distrital de El Carmen solicita la intervención de la Autoridad Nacional del Agua en el punto crítico identificado como Sector Roncero Alto, a fin de prevenir desastres futuros;

Que, mediante Memorando N° 150-2019-ANA-GG/OPP, de fecha 18 de febrero de 2019, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua encargó a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos la ejecución de las actividades contempladas en la Ficha Referencial "Limpieza, descolmatación y protección de ribera con roca al volteo del río Matagente, sector Ronceros Alto, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", la cual fue elaborada a pedido de la Municipalidad de El Carmen y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Clase B, en coordinación con la Administración Local de Agua San Juan;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Informe Técnico N° 007-2019-ANA-DPDRH-UEH/JBR, de fecha 19 de febrero de 2019, ha identificado puntos de alta vulnerabilidad en el departamento de lca que requieren la adopción de medidas inmediatas, necesarias e











OBANDO LICERA SI JEFE

impostergables ante la presencia de lluvias 2018-2019 destinadas a mitigar el alto riesgo que ocurra un desastre natural por inundación que afectaría áreas de cultivo e infraestructura productiva, recomendando la intervención de forma inmediata por peligro inminente, entre otros, en el Sector Ronceros Alto, en los cauces del Río Matagente, a fin de evitar pérdidas de vidas humanas así como de bienes materiales, públicos y privados;

Que, asimismo, dicha Dirección señala que dichas medidas inmediatas consisten en trabajos de limpieza, descolmatación y protección de riberas con roca al volteo en los puntos de alta vulnerabilidad, con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica de los cauces y reducir el riesgo inminente de inundación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 014-2019-ANA-GG, de fecha 20 de febrero de 2019, se habilitó recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora N° 002 hasta por la suma de S/ 1 466,786.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis y 00/100 soles), para el financiamiento de las actividades contempladas en la ficha referencial "Limpieza-descolmatación y protección de ribera con roca al volteo del río Matagente, sector Ronceros Alto, distrito del El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica;



Que, con Decreto Supremo N° 031-2019-PCM, publicado el 21 de febrero de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró en su artículo 1°, el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de Pisco, Ica, Palpa, Nasca y Chincha (entre ellos el distrito de El Carmen), del departamento de Ica, por peligro inminente ante posibles inundaciones y movimientos en masa ante el período de Iluvias 2018 – 2019, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; asimismo, dispuso en su Artículo 2° la participación, entre otros del Ministerio de Agricultura y Riego, para ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;



Ang. Jessica P. Sillegas Vásquez e Directora

Que, como sustento del Decreto Supremo señalado en el considerando anterior, se encuentra el Informe Técnico N° 000013-2019-INDECI/11.0, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el cual ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico Nº 001-2019-GORE-ICA/GRSDGR del 15 de febrero de 2019, (ii) el Informe Nº 032-2019-GORE ICA-GRPPAT/SPRE del 16 de febrero de 2019, del Gobierno Regional de Ica, (iii) Escenarios de Riesgo ante la temporada de Iluvias 2018-2019 (Pronóstico de precipitación para el periodo febrero-abril 2019), elaborado por el CENEPRED de febrero 2019, y (iv) el Informe Técnico Nº 054-2018/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo enero-marzo 2019", elaborado por el SENAMHI, de diciembre 2018, en dicho escenario, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye en su Informe Técnico N° 000013-2019-INDECI/11.0, que por la magnitud del peligro inminente se requiere la participación de las entidades competentes del gobierno nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la duración del periodo de lluvias, y que la capacidad técnica y operativa del Gobierno Regional de Ica ha sido sobrepasada, en varios distritos de las provincias de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, del departamento de Ica, por peligro inminente ante posibles inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda:

Que, con memorando N° 178-2019-ANA-GG/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia General informó a la Unidad Ejecutora N° 002 que el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) ha precisado que la Autoridad Nacional del Agua debe intervenir por situación de emergencia en las siguientes coordenadas: inicio E 384454, N 8509272 y final E

S IIII. WALTER &

383962, N 8509048, en los cauces del Río Matagente, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, a efecto de evitar duplicidad, disponiendo que los trabajos deben reajustarse a las coordenadas indicadas por el PSI;

Que, mediante la Orden de Servicio N° OSF-2019-000000315, de fecha 06 de marzo de 2019, la Unidad Ejecutora N° 002 contrató a la empresa GSH Genie SRL para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva para la "Limpieza, Descolmatación y Protección de Ribera con roca al volteo del Río Matagente, Sector de Ronceros Alto, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", la cual es remitida el 08.03.2019 mediante la Carta CT N°126 A – 2019, y en la cual se establece como presupuesto total de las actividades a realizar la suma de S/ 904,665.57 (novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles;



Que, con Informe N° 001-2019-ANA-MGRH/ODVC, de fecha 11 de marzo de 2019, el Supervisor de la Actividad de Emergencia señala que la Ficha Técnica Definitiva se enmarca en las actividades de emergencia como descolmatación y protección de ribera con roca al volteo, recomendando otorgar su conformidad;

Que, en relación al marco legal que regula las contrataciones directas, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece supuestos en los que por razones de emergencia resulta indispensable prescindir del procedimiento de selección, toda vez que la Entidad requiere de manera inmediata realizar la contratación. Entre las causales de contratación directa, el literal b) del artículo precitado señala: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores";



Que, en concordancia con lo citado en el considerando precedente, el numeral b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (acontecimientos catastróficos);

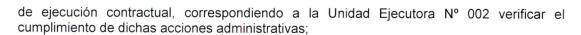


Que, asimismo, señala que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes, que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, el artículo 102° del Reglamento establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continua obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa

MALTER 20 OBANDO LICERA 2



Que, en ese orden de ideas, la citada Unidad Ejecutora Nº 002 deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del expediente de contratación correspondiente, los cuales se encuentran regulados en el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre los que se encuentra la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; asimismo, deberá verificar que la suscripción del contrato se realice dentro de los plazos correspondientes;

Que, en relación a los requisitos para la aprobación de las contrataciones directas, el inciso 101.2 del artículo 101° del citado Reglamento, señala que se deberá contar con el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, el evento catastrófico a producirse se acredita por el Informe Técnico N° 000013-2019-INDECI/11.0, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el cual ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico N° 001-2019-GORE-ICA/GRSDGR del 15 de febrero de 2019, (ii) el Informe N° 032-2019-GORE ICA-GRPPAT/SPRE del 16 de febrero de 2019, del Gobierno Regional de Ica, (iii) Escenarios de Riesgo ante la temporada de Iluvias 2018-2019 (Pronóstico de precipitación para el periodo febrero-abril 2019), elaborado por el CENEPRED de febrero 2019, y (iv) el Informe Técnico N° 054-2018/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo enero-marzo 2019", elaborado por el SENAMHI, de diciembre 2018, los cuales sustentan el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia, por el Oficio N° 027-2019-MDDEC/ALCALDÍA de la Municipalidad Distrital de El Carmen y por el Informe Técnico N° 007-2019-ANA-DPDRH-UEH/JBR de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, que identifica puntos de alta vulnerabilidad en los cuales se debe adoptar medidas inmediatas, necesarias e impostergables ante la presencia de Iluvias 2018-2019, destinadas a mitigar el alto riesgo que ocurra un desastre natural por inundación;



Que, mediante Informe Legal N° 022-2019-MGRH-AL-RSCH, de fecha 12 de marzo de 2019, el asesor legal de la Unidad Ejecutora N° 002 es de la opinión que se cumplen las condiciones para la aprobación de una Contratación Directa por situación de emergencia;



Que, con el Informe N° 058-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, de fecha 12 de marzo de 2019, el Coordinador de Logística de la Unidad Ejecutora 002, concluye que se ha configurado el supuesto de "Ante una situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico" por contratación directa, en mérito a la Ficha Técnica Definitiva que determinó un valor estimado ascendente a S/ 904,665.57 (Novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles):



Que, con Oficio N° 130-2019-ANA-MGRH/DE, de fecha 13 de marzo de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002, solicita la aprobación de la contratación directa del Servicio de Limpieza, descolmatación y protección de Ribera con roca al volteo del Río Matagente, Sector de Ronceros Alto, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" por causal de emergencia;

Que, a través del Informe Legal N° 197-2019-ANA-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a lo señalado en el Informe N° 058-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ y el Informe Legal N° 022-2019-MGRH-AL-RSCH; así como en virtud al Informe Técnico N° 007-2019-ANA-DPDRH-UEH/JBR, concluye que se ha configurado el supuesto de contratación directa por situación de emergencia para la contratación del "Servicio de Limpieza, descolmatación y protección de Ribera con roca al volteo del Río Matagente, Sector de Ronceros Alto, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha,



Departamento de Ica", al cumplir con el marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda su aprobación;

Que, en consecuencia, en vista que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, resulta necesario aprobar la contratación directa solicitada;

Que, sobre la formalidad de aprobación de la contratación directa por situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el inciso 101.1 del artículo 101° del Reglamento, le corresponde al Titular de la Entidad aprobarla mediante la emisión del acto administrativo respectivo, no siendo delegable dicha facultad;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, del Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002 y del Gerente General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

OLD DE AGRICULTUR

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de situación de emergencia cuyo objeto es el "Servicio de Limpieza, descolmatación y protección de Ribera con roca al volteo del Río Matagente, Sector de Ronceros Alto, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", hasta por el monto de S/ 904,665.57 (Novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles), en virtud a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- La contratación directa a la que se contrae la presente Resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el literal b.3) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya regularización estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002, unidad que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la normatividad vigente.

Registrese y comuniquese,

WALTER OBANDO LICERA

Jefe \
Autoridad Nacional del Agua